

AMPLIACIÓN AL CONTRATO  
CONALEP/22/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA,  
PROTECCIÓN Y CUIDADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, PROTECCIÓN, Y CUIDADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO", Y POR LA OTRA EL C. RAÚL FLORES DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "CORPORATIVO TEAM SECURITY SERVICE ELITE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V." A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 30 de Mayo del año 2019, se celebró el contrato de prestación de servicios número CONALEP/22/2019, con el C. RAÚL DÍAZ FLORES, en su carácter de representante legal de la empresa "CORPORATIVO TEAM SECURITY SERVICE ELITE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V." y el CONALEP Hidalgo, mismo que en su cláusula OCTAVA se estableció como periodo de vigencia *del PRIMERO DE JUNIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.*

2.- Siendo primordial contar con el servicio de seguridad, vigilancia, protección y cuidado de los bienes muebles e inmuebles que integran el Patrimonio del CONALEP Hidalgo, y tomando en consideración que el periodo de vigencia del contrato en mención está próximo a vencerse, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Estado de Hidalgo, se celebra la presente AMPLIACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, PROTECCIÓN, Y CUIDADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, por un periodo de DOS MESES contados a partir del 1º DE ENERO Y HASTA EL 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

DECLARACIONES

DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA:

1.- DECLARA "EL CONALEP HIDALGO":

1.1.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AMPLIACIÓN AL CONTRATO**  
**CONALEP/22/2019**

Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero del 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero del 2015.

1.2.- Que tiene por objeto impartir educación profesional técnica, bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3.- Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° del decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creo al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, las siguientes:

XXII.- Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

XXXII.- Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1.4.- El LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo LIC. OMAR FAYAD MENESES, de fecha 29 de septiembre del 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del que reforma diversas disposiciones del decreto que creo al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

1.5.- Para los efectos legales a que haya lugar señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuatla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C. P. 42160, con Registro Federal De Contribuyentes CEP990629K16.

1.6.- Para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la prestación de servicios de seguridad privada, de la empresa denominada: "CORPORATIVO TEAM SECURITY SERVICE ELITE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V."

**2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:**

2.1.- Ser una sociedad debidamente constituida, conforme a las leyes nacionales vigentes como lo acredita con su Acta Constitutiva número 239, de fecha 25 de marzo del año 2013, pasado ante la Fe del Notario Público Número 5 del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, Licenciado José Alberto Rodríguez Calderón, Notario Público Número 5, del distrito judicial de Actopan, Hidalgo, que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia legal copia simple de la misma; que es una empresa de prestación de servicios de seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo



**AMPLIACIÓN AL CONTRATO  
CONALEP/22/2019**

9 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Hidalgo, registrada ante la Dirección General de la Unidad de Registro y Supervisión de Prestadores de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública para su legal funcionamiento con número de autorización SSP/H039 con fecha de revalidación del 11 de julio del 2017, acuerdo de expedición de revalidación de autorización de autorización SSP/DGURSPSP/R-A022/2016 de fecha 20 de febrero del 2018, y oficio de tramitación de revalidación de la autorización SSP/H039 para el ejercicio 2019, con número SSP/DGURSPSP/825/2019.

2.2.- El C. RAUL FLORES DÍAZ, en su carácter de Apoderado Legal, acredita su personalidad mediante la escritura pública número 613 del Libro 15, pasada ante la fe del Licenciado José Alberto Rodríguez Calderón, Notario Público Número 5, del distrito judicial de Actopan, Hidalgo, de fecha 30 de Junio de 2015, manifestando bajo "protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y quien en este acto se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector FLDRL88030609H000, misma que contiene fotografía la cual coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, la que se tiene a la vista en original, agregándose copia simple al presente instrumento para que surta los efectos legales a que haya lugar.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

2.4.- Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros: la prestación de servicios de inteligencia y logística en materia de seguridad dirigido a los sectores Público, Privado y de Gobierno, contando con la infraestructura necesaria en materia técnica y humana para garantizar los servicios de Seguridad.

2.5.- Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en: Calle [REDACTED] y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CTS130325130, como lo acredita con la cédula de identificación fiscal que anexa al presente contrato.

2.6.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato.

2.7.- Que cuenta con Registro en el Padrón De Proveedores N°468-16 que se agrega a este acto jurídico como anexo número 1.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.

3.2.- En atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a continuar prestando a "EL CONALEP HIDALGO", el servicio de seguridad, vigilancia y protección de personas, bienes muebles e inmuebles, de forma continua y permanente en los seis planteles que lo integran, por el periodo comprendido a partir del Primero de Enero y hasta el Veintinueve de Febrero del año dos mil veinte, con el número de elementos necesarios para cumplir con su función, dotándolos con equipo de comunicación y el necesario para su labor, así como la ubicación precisa de cada uno de los elementos designados al plantel, según se establece en la Cláusula Novena de este contrato, a fin de garantizar el orden y salvaguardar la integridad del inmueble, muebles, así como anexos y personal pertenecientes al plantel, cumpliendo las funciones de VIGILAR, PROTEGER Y SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, BIENES PATRIMONIALES Y PERSONAS, LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO.

SEGUNDA. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS: "LAS PARTES" convienen en que el personal comisionado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A) Vigilar los bienes muebles e inmuebles propiedad de "EL CONALEP HIDALGO", a fin de evitar que se cometan daños, hurtos o siniestros intencionales;
- B) Prevenir todo daño que se pudiere causar a los bienes muebles e inmuebles, así como al personal que labore y/o asista a sus instalaciones.
- C) Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones de los Planteles CONALEP Pachuca, Pachuca II, Tizayuca, Tepeji Del Río, Villa De Tezontepec y Tulancingo, que permita la adecuada prestación de los servicios que proporcionan a sus usuarios.
- D) Participar en dispositivos de seguridad, realizar rondines, cumplir y hacer cumplir reglas de seguridad, elaborar informes de incidencias o parte de novedades; y
- E) Entregar el parte de novedades de cada turno, al Director del plantel que corresponda.



AMPLIACIÓN AL CONTRATO  
CONALEP/22/2019

Para efectos de seguridad y vigilancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" elaborará los roles de turnos del personal comisionado en el plantel asignado, así como los programas que describen las consignas a realizar y los responsables de las mismas, respetando de igual forma las que estipule "EL CONALEP HIDALGO".

El personal de seguridad y vigilancia se presentará a su puesto de servicio, puntual y debidamente uniformado, con su respectiva identificación y equipo defensivo, de acuerdo con la función a desempeñar, mismo que se detalla a continuación:

- Chanchomon;
- Sectores;
- Fornituras;
- Gafete de Identificación;
- Camisola Blanca con escudo de la empresa del lado izquierdo a la altura del pecho y del lado derecho a la altura del brazo la leyenda "SEGURIDAD PRIVADA";
- Pantalón café con franja negra;
- Chamarra negra con logotipo de la empresa, y
- Botas o Zapatos.

Equipo defensivo con el que deberán contar los elementos:

- Equipo de Comunicación;
- Gas Lacrimógeno;
- Bastón Policiaco o Pr-24;
- Fornituras.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete como valor agregado y sin costo alguno para "EL CONALEP HIDALGO" a proporcionar:

- Paquete de 4 cuatro cámaras HD-CVI HCVR4 104 y un monitor, ubicadas de acuerdo al estudio de vulnerabilidad que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en cada plantel y a las necesidades en particular del mismo.
- DVR 4104 HS con capacidad de grabación las 24 horas del día con un término de un mes y se reinicia el equipo de grabación si no existe algún hecho sobresaliente durante ese periodo de grabación.

Los equipos anteriormente descritos estarán bajo resguardo del personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y ubicados en un lugar estratégico en el cual el personal de seguridad asignado, pueda tener acceso en coordinación con el Director de cada plantel.



AMPLIACIÓN AL CONTRATO  
CONALEP/22/2019

CUARTA.- "EL CONALEP HIDALGO", pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por el "Servicio de Seguridad, Vigilancia y Protección de Bienes Muebles e Inmuebles", la cantidad de \$14,780.72 (Catorce Mil Setecientos Ochenta Pesos 72/100 Moneda Nacional), I.V.A. incluido, por cada plantel por mes contratado, una vez entregada y enviada la factura correspondiente del mes de facturación (dentro de los primeros 5 días).

"EL CONALEP HIDALGO" no proporcionará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" anticipo alguno para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: El monto será cubierto en moneda nacional en un solo pago, mediante transferencia electrónica de recursos, al número de cuenta bancaria [REDACTED] con Clabe Interbancaria número [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED] a nombre de "CORPORATIVO TEAM SECURITY SERVICE ELITE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.", dicha transferencia se realizará dentro de los 15 primeros días del mes de facturación.

El precio es fijo hasta el término de la vigencia del contrato, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos.

SEXTA.- El pago que haga "EL CONALEP HIDALGO" cubre cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier otra contraprestación a favor del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se generen con motivo de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA.- PAGO DE IMPUESTOS: Será responsabilidad y a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el pago de derechos e impuestos que de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables en la materia, que se generen con motivo del presente contrato, salvo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA: Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y voluntaria para el "EL CONALEP HIDALGO" la cual comprenderá del PRIMERO DE ENERO Y HASTA EL VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará a "EL CONALEP HIDALGO", el servicio de seguridad y vigilancia a los siguientes planteles:

PLANTEL TIZAYUCA                      Ubicado, en Calle Oriente 3, Sur 2, Lote 3,  
Ciudad Industrial, Tizayuca Hgo., C.P. 43800;

PLANTEL PACHUCA I                      Ubicado en Parque Industrial Canacintra S/N,  
Colonia Chacón, C.P. 42083, Mineral de la Reforma, Hgo;



## AMPLIACIÓN AL CONTRATO CONALEP/22/2019

PLANTEL PACHUCA II	Ubicado en Av. Principal S/N Fracc. Lomas Nueva Airosa Pachuca, Hgo., C.P. 42083;
PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC	Ubicado en Av. Juan Escutia S/N, C.P. 43880, Villa de Tezontepec, Hgo;
PLANTEL TULANCINGO	Ubicado en, Carr. Tulancingo-Acatlán Km. 4.5 Col Jaltepec C.P. 43700, Tulancingo, Hgo;
PLANTEL TEPEJI DEL RIO	Ubicado en Autopista México-Querétaro Km. 72 Col. Noxtongo Tepeji del Río, Hgo. C.P 42850.

Conforme a las consignas emitidas por "EL CONALEP HIDALGO".

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL CONALEP HIDALGO" tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme a los términos convenidos o a las instrucciones emitidas, por lo que para tal fin se designa a los encargados administrativos como personas responsables en el plantel correspondiente para la administración y seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a subsanar las deficiencias que por su propia naturaleza así lo requieran en un término no mayor a dos días naturales contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga "EL CONALEP HIDALGO".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sustituir a más tardar en una hora posterior de haber recibido el reporte de "EL CONALEP HIDALGO" a aquellos elementos que por cualquier causa, se encuentren en la imposibilidad de presentarse o no se presenten a su puesto de servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar y cumplir las especificaciones contenidas en esta cláusula, es decir a salvaguardar a las personas, los bienes muebles e inmuebles, a mantener el orden y control de accesos en los planteles, a revisar que no introduzcan armas de fuego o punzocortantes, sustancias prohibidas, bebidas embriagantes y todas aquellas que atenten en contra de la integridad física y la vida de la población estudiantil, docentes y personal administrativo dentro del plantel correspondiente y en general a salvaguardar todos aquellos intereses que les sean encomendados, contando para tal efecto con un equipo integrado por personal altamente capacitado.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de acontecer algún robo o daño a las instalaciones, bienes y/o personas dentro de "EL CONALEP HIDALGO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a pagar el monto de lo robado o los gastos por los daños ocasionados.



AMPLIACIÓN AL CONTRATO  
CONALEP/22/2019

comprometiéndose por su parte "EL CONALEP HIDALGO" a acreditar la propiedad y/o posesión de los bienes, así como a dar continuidad a las Carpetas de Investigación que con tal motivo se tramiten ante las Instancias correspondientes.

Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá de todas las reclamaciones que los trabajadores de "EL CONALEP HIDALGO" presentaren en su contra en relación con los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL REQUERIDO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a cumplir con lo siguiente:

CANTIDAD:

Elementos de vigilancia con los horarios que se indican:

- Dos elementos por plantel.
- En turnos de 24x24.

CARACTERÍSTICAS:

El personal asignado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Edad mínima 20 años, máxima 55 años
- Estatura mínima para el personal masculino 1.65mts.
- Estatura mínima para el personal femenino 1.55mts.
- Complexión física: mediana a robusta
- Escolaridad mínima: secundaria
- No tener antecedentes penales
- Experiencia en seguridad

CAPACITADOS EN:

- Primeros Auxilios
- Manejo de equipo especializado de protección
- Prevención y Combate de Incendios
- Atención al público
- Protección civil
- Prevención del delito

LINEAMIENTOS Y FUNCIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A SERVICIO:





## AMPLIACIÓN AL CONTRATO CONALEP/22/2019

- Dar buen trato a los empleados, alumnos y visitantes en los planteles.
- Acudir con puntualidad a su servicio.
- Presentarse correctamente aseados y uniformados portando en lugar visible su gafete de identificación.
- Controlar el acceso del personal, alumnos y visitantes.
- Vigilar los bienes materiales e inmuebles propiedad de "EL CONALEP HIDALGO", así como estacionamiento, jardines, áreas deportivas, cafeterías, talleres y laboratorios a fin de que no se cometan daños, hurtos o siniestros intencionales.
- Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles y al personal que labora y/o asista a las instalaciones.
- Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones de los planteles, que permitan la adecuada prestación de los servicios que proporciona.
- Cumplir y hacer cumplir las reglas de seguridad.
- Acatar lineamientos normativos de "EL CONALEP HIDALGO", en las consignas generales y específicas encomendadas.
- Realizar reporte de novedades diariamente y entregar a la Dirección del área que sea asignada en los planteles para tal efecto.

### CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y EQUIPO:

Los uniformes e implementos de trabajo del personal asignado descritos en la cláusula segunda deberán estar en óptimas condiciones.

Los elementos portarán los uniformes y equipo correspondiente de manera obligatoria durante su turno.

### DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a:

- a. Sustituir a los elementos que le sean reportados por incumplimiento de sus obligaciones laborales o bien por inasistencia programada (vacaciones, cursos, capacitación etc.) cubriendo la inasistencia en un término no mayor de una hora después de haberse reportado por parte de "EL CONALEP HIDALGO".
- b. Los elementos de seguridad, deberán solicitar a todos los usuarios del estacionamiento, el tarjetón de acceso al mismo, así como registrar la entrada y salida en el control correspondiente.
- c. Los elementos deberán mantener comunicación constante con la radio operadoras en sus oficinas centrales.
- d. El personal asignado al servicio deberá registrar la entrada y salida del equipo, mobiliario, etc., que por cualquier situación de reparación, baja, etc., salga de las instalaciones y deberá informarlo en el parte de novedades, anexando documentación y autorización de salida perfectamente relacionada.

**AMPLIACIÓN AL CONTRATO  
CONALEP/22/2019**

- e. Realizar rondines durante el día y la noche, en las áreas asignadas para tal efecto, sin descuidar la vigilancia en las casetas, dichos rondines se harán a cualquier hora del día o noche, entregando un informe de cada rondín.
- f. El personal de vigilancia deberá controlar y registrar la entrada y salida de los vehículos que ingresen a los planteles, consignando la hora de ingreso y salida en cualquier horario.
- g. Reportar en forma constante, mediante bitácora o al personal del área asignado para tal fin, en forma directa de los problemas que ocurran o pudieran presentarse en el inmueble, así como las situaciones que se consideren riesgosas o que pudieran alterar el orden y la seguridad.

PROHIBICIONES EXPRESAS A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD:

Los elementos que presten sus servicios en las instalaciones de los planteles CONALEP Pachuca I, Pachuca II, Tizayuca, Tepeji del Río, Tulancingo y Villa de Tezontepec, se abstendrán de:

- a) Ingerir bebidas alcohólicas y sustancias prohibidas;
- b) Descuidar su servicio con distractores tales como lecturas, audiciones de radio, televisión, celulares, etc. o acciones que pongan en riesgo las actividades de la institución;
- c) Proporcionar cualquier tipo de información verbal o escrita a personas ajenas a los planteles, no relacionada con sus funciones;
- d) Tener ninguna relación más allá de la laboral con los trabajadores del plantel y alumnado en general.

CON LA FINALIDAD DE PONER EN ACCIÓN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- 1 Procederá a la selección de su plantilla de personal que laborará en las instalaciones de los planteles de "EL CONALEP HIDALGO".
- 2 Verificar que cada uno de los elementos asignados al servicio NO cuente con antecedentes penales (constancia previa).
- 3 Informar a "EL CONALEP HIDALGO" cualquier cambio de elementos al servicio de esta institución, con previa anticipación.



**AMPLIACIÓN AL CONTRATO  
CONALEP/22/2019**

4 El coordinador del servicio por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" junto con los administrativos que designe "EL CONALEP HIDALGO", detallarán las consignas a realizar en los planteles, las cuales se revisarán, actualizarán o modificarán como se considere necesario.

5 El jefe del servicio de coordinación, junto con el administrativo responsable se coordinará a efecto de analizar y solucionar las problemáticas que se presenten en el desarrollo de las actividades de vigilancia detectadas por las autoridades y/o en los partes de novedades que se entreguen en el servicio.

6 El supervisor asignado para el servicio, tendrá que vigilar constantemente a sus elementos asignados durante la mañana, tarde y noche, incluyendo sábados y domingos así como días festivos, y deberán informar sobre su asistencia, dejando constancia de dicha supervisión.

**DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:**

1. Observar que se respeten las medidas de seguridad para evitar riesgos que pongan en peligro a la comunidad de los planteles.
2. No deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que no haya sido debidamente relevado.
3. El personal asignado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" requiere de criterio de interpretación de las órdenes recibidas para aplicarlas e iniciativa para resolver eventualmente problemas sencillos que se presenten en el servicio.
4. Mantener su perímetro de trabajo aseado;
5. Comunicar a sus superiores, cualquier anomalía que observe en el servicio;
6. Ser ordenado en el trabajo; y
7. Ser atento y observador.

**OBSERVAR BUENA CONDUCTA DURANTE LAS HORAS DE SERVICIO:**

- Comportarse en todo momento con amabilidad, cortesía, respeto y serenidad, permanecer despierto y alerta.
- No leer mientras este en servicio, excepto literatura relacionada con sus funciones siempre y cuando tenga la autorización de su superior.
- No entablar conversaciones innecesarias.
- No discutir temas controversiales relacionados con política o religión.
- No llevar a cabo transacciones comerciales mientras este de servicio.
- No aceptar regalos, gratificaciones o incentivos de ninguna clase.
- No fumar en áreas prohibidas.
- No usar lenguaje amenazante, abusivo o impropio.
- No ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias prohibidas cuando este de servicio.



AMPLIACIÓN AL CONTRATO  
CONALEP/22/2019

- No jugar baraja o juegos de azar dentro de inmuebles de "EL CONALEP HIDALGO", en horas de servicio.
- No informar opiniones personales, solo hechos.
- No utilizar teléfonos de las instalaciones de "EL CONALEP HIDALGO" para hacer llamadas personales.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de llevar a cabo los controles operativos en forma permanente que le son propios, se compromete a que el personal de vigilancia asignado, realice las actividades siguientes:

- A. VIGILANCIA.- Para prever cualquier acto que pudiera poner en riesgo la integridad física de cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones;
- B. DETENCIÓN.- De todo aquel individuo que sea sorprendido, dentro de las instalaciones en el momento de cometer un ilícito o en el momento próximo a su realización;
- C. CONTROL.- De entrada y salida de personas, para el caso de estudiantes deberán presentar la credencial correspondiente y con identificación oficial tratándose de clientes, visitantes, personas relacionadas con mercancías y desperdicios, así como registro y descripción de bienes muebles y/o vehículos;
- D. REGISTRO ESTADÍSTICO Y CONTROL DE VISITANTES, PERSONAL Y VEHÍCULOS;
- E. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN.- De riesgos de las instalaciones y áreas vigiladas;
- F. PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN.- De los sistemas de seguridad más adecuados a las cualidades y características de las instalaciones, los sistemas operativos de infraestructura urbana y flujos de vialidad de las áreas vigiladas; y
- G. COMUNICACIÓN.- Para casos de emergencia con la intervención expedita de los cuerpos de vigilancia y servicio de radiolocalización.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" adquiere como obligaciones generales, las siguientes:

**AMPLIACIÓN AL CONTRATO  
CONALEP/22/2019**

- 1.- Detectar los bultos, maletas, portafolios y todo objeto voluminoso que parezca sospechoso y que serán objeto de revisión, misma que se verificará de la manera más atenta posible, sin provocar que la persona se sienta ofendida.
- 2.- No permitir la entrada a laborar, a clases o a realizar trámite alguno a personas en estado inconveniente, visiblemente bajo el efecto de alguna sustancia prohibida, en estado de ebriedad o afectado de sus facultades mentales y por ningún motivo a vendedores ambulantes o personas armadas.
- 3.- A la entrada o salida de materiales, productos, mobiliario, equipo y/o enseres, se deberá mostrar el documento oficial autorizado y firmado por la persona indicada para ese fin, quien a su vez anotará el nombre y cargo de la persona que recibe o retira los objetos.
- 4.- Para la salida de basura, deberá revisar en la medida de lo posible, con el fin de evitar sustracciones de objetos, materiales, productos o artículos bajo ese sistema.
- 5.- Al término del horario de oficinas, el personal de vigilancia deberá revisar todas las instalaciones del inmueble bajo su custodia.
- 6.- Asimismo reportará de inmediato cuando se queden abiertas las puertas de las oficinas, las cuáles se procederán a sellar en caso de encontrar roto el mobiliario y equipo, vidrios, etc., se anotarán esas novedades en las bitácoras correspondientes en el momento de llevar a cabo sus rondines.
- 7.- Recorrido de cierre, verificando puertas, ventanas e instalaciones en sanitarios.
- 8.- Encendido y apagado de luces, conforme al horario que se establezca.
- 9.- Revisión periódica de equipos contra incendios y alarma.
- 10.- No se permitirá acceso al estacionamiento del plantel a ningún vehículo que no esté debidamente autorizado.

DÉCIMA OCTAVA.- El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo sin responsabilidad para "EL CONALEP HIDALGO".

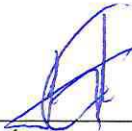
DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá notificar a "EL CONALEP HIDALGO".

VIGÉSIMA.- Compete exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" imponer penas, sanciones y medidas disciplinarias al personal comisionado, por las faltas que cometan en el desempeño del servicio, en caso de cualquier deficiencia con relación a los planteles, se



AMPLIACIÓN AL CONTRATO  
CONALEP/22/2019

TESTIGOS



\_\_\_\_\_  
LIC. GERMÁN HERNÁNDEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE  
RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO

\_\_\_\_\_  
MTRA. MARÍA GUADALUPE ORTÍZ ARTEAGA  
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
DEL CONALEP HIDALGO

Vo. Bo.



\_\_\_\_\_  
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ  
SUBDIRECTORA DE APOYO JURÍDICO  
DEL CONALEP HIDALGO

Las firmas que anteceden pertenecen a la Ampliación del contrato N.C. CONALEP/22/2019, para la prestación del Servicio De Vigilancia, Protección y Cuidado de Bienes Muebles e Inmuebles celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo representado en este acto por el Lic. Armando Hernández Tello en su carácter de Director General y la empresa Corporativo Team Security Service Elite, Seguridad Privada, representada en este acto por el C. Raúl Flores Díaz en su carácter de Representante Legal, firmado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día 26 de Diciembre del año 2019 y que consta de 15 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.



## CONTRATO DE ADQUISICIONES PERSONA MORAL

Contrato de adquisición de bienes que celebran, por una parte, el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATANTE", representado en este acto por el Lic. Armando Hernández Tello en su carácter de Director General, y por la otra parte COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN INSUMOS DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V., representada por el C. Arturo Balderas Botello, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATADO", al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.
- B) Que se encuentra representado por el Lic. Armando Hernández Tello, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 29 de septiembre de 2016, con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.
- C) El Lic. German Hernández Pérez, Director de Administración de Recursos interviene en la celebración del presente contrato como "Área Administrativa y Contratante" del mismo, conforme a sus funciones establecidas en su Estatuto Orgánico.
- D) Que, en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Material Didáctico, para cubrir necesidades del ejercicio 2020.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. Ex Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilouautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.  
Tels.: 01 (771) 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx www.hidalgo.gob.mx



- e) Que su registro federal de contribuyentes es CEP990629K16.
- f) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2020, se procede a la adjudicación del contrato mediante Licitación Pública Nacional No. CONALEPH541 02/2020 "Adquisición de Paquetes de Uniformes Escolares", en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- g) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex-Hacienda de la Concepción, Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 4160.

## II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN INSUMOS DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V., legalmente constituida con las Leyes Mexicanas, según consta en la Póliza Constitutiva número 981 de fecha uno de abril del año dos mil quince, tirada ante la Fe del Licenciado Orlando Flores Rodríguez, Corredor Público No. 10 del Estado de Puebla, en relación con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios número 26,196, de fecha trece de Octubre del año dos mil dieciséis, pasada ante la Fe del Doctor en Derecho José Alejandro Romero Carreto, Notario Público No. 5 del Distrito Judicial de Huejotzingo, Estado de Puebla.
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: CPI150401LZ6, como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta de los bienes que refiere este contrato.
- C) Que de acuerdo a lo establecido, el C. Arturo Balderas Botello, en su carácter de Representante Legal, tiene las facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad, según consta en el instrumento notarial número 19,411, pasado ante la Fe del Notario Público Número 13 (Auxiliar) del Distrito Judicial de Puebla, Lic. Ernesto Ordaz Moreno, de fecha 21 de febrero del año 2020, y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- D) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. Ex Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.  
Tels.: 01 (771) 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx www.hidalgo.gob.mx





- E) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a entregar los bienes que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
- F) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- G) Que señala como domicilio legal en: Calle [REDACTED]
- H) Que con fecha 13 de Marzo de 2020, se adjudicó este contrato, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. CONALEPH541 02/2020.

### III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a entregar en perfectas condiciones:

PARTIDA	UNIFORMES	CANTIDAD
1	CONALEP UNIFORME VARONIL	2,154
2	CONALEP UNIFORME FEMENIL	1,549
	TOTAL	3,703

### UNIFORME ESCOLAR CONALEP VARONIL

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. Ex Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.  
Tels.: 01 (771) 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx www.hidalgo.gob.mx



PAQUETE COMPUESTO POR TRES PRENDAS:

- 1. CAMISA MANGA LARGA
- 1. PANTALON
- 1. SUÉTER

**UNIFORME ESCOLAR CONALEP FEMENIL**

PAQUETE COMPUESTO POR TRES PRENDAS:

- 1. BLUSA MANGA LARGA
- 1. PANTALON
- 1. SUÉTER

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra: Licitación Pública Nacional No. CONALEPH541 02/2020 "Adquisición de Paquetes de Uniformes Escolares" de los bienes, que le han sido adjudicados Y Cuyas características se encuentran descritas en el Pedido Num. CONALEPH/03/2020, que se agregan al presente como parte integral del mismo.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATADO" la cantidad de \$2,676,084.04 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.), IVA incluido, por concepto de pago de los bienes, materia del presente contrato.

No se otorgará anticipo alguno y el precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente Contrato.-

TERCERA. - Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATANTE", cubrirá el precio pactado por la contratación de los servicios, a través de la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, mediante transferencia bancaria a la orden de "EL CONTRATADO", una vez recibido los bienes y entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", previa entrega de la factura acompañada de los archivos (PDF y XML), en memoria o CD (Remisiones).

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. Ex Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.  
Tels.: 01 (771) 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx www.hidalgo.gob.mx



La entrega de la factura será en la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, sita en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción, Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 4160, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a las 15:00 hrs.

"EL CONTRATADO" acepta que el "EL CONTRATANTE" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED], a nombre de "EL CONTRATADO".

El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL CONTRATADO" se compromete a entregar los bienes que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a "EL CONTRATANTE", dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día de Inicio de Clases del Ciclo Escolar 2020-2021.

"EL CONTRATADO" efectuará el traslado de los bienes objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

La entrega de los bienes objeto del presente contrato será realizado en las instalaciones de cada uno de los planteles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, en los siguientes domicilios:

PLANTEL PACHUCA	Ubicado en Carr. Pachuca Cd. Sahagún K.m. 4.5, Parque Industrial Canacintra S/N, Col. El Chacón, C.P. 42083
PLANTEL PACHUCA II	Ubicado en Av. Principal S/N Fracc. Lomas Nueva Airosa Pachuca, C.P. 42083.
PLANTEL TEPEJI DEL RIO	Ubicado en Autopista México-Querétaro Km. 72 Col. Noxtongo Tepeji del Rio, Hgo. C.P 42850.
PLANTEL TIZAYUCA	Ubicado en, Calle Oriente 3 Sur 2 Lote 3 Ciudad Industrial Tizayuca Hgo., C.P. 43800.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. Ex Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.  
Tels.: 01 (771) 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx www.hidalgo.gob.mx



PLANTEL TULANCINGO Ubicado en, Carr. Tulancingo-Acatlán Km. 4.5 Col Jaltepec C.P. 43700, Tulancingo, Hgo.

PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC Ubicado en Av. Juan Escutia S/N, C.P. 43880, Villa de Tezontepec, Hgo.

De Lunes a Viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL CONTRATADO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - "EL CONTRATADO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONTRATADO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA. - GARANTÍAS. - "EL CONTRATADO" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarla dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma de este contrato, y
2. El monto será el equivalente al 10% (Diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL CONTRATADO" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL CONTRATADO" en forma inmediata, siempre que demuestre

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. Ex Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilouautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.  
Tels.: 01 (771) 718 6178 y 718 6168 [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx) [www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx)



haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, podrá eximirse a "EL CONTRATADO" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la entrega total de los bienes se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar "EL CONTRATADO" y el Área Administrativa por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.

DÉCIMA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" la garantía conforme a ley.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes o no entregue los mismos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo como pena convencional el equivalente al 3 (Tres) al millar por cada día natural de demora sobre el importe de los bienes y serán determinadas en razón de los bienes no entregados oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega; con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. Ex Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.  
Tels.: 01 (771) 718 6178 y 718 6168 [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx) [www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx)



Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible entregar los bienes por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a "EL CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

Conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno de Estado de Hidalgo.

En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL CONTRATADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado;
- II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos;

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. Ex Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilouautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.  
Tels.: 01 (771) 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx www.hidalgo.gob.mx



IV. Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato;

V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico; y

VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas de este a la convocatoria a la licitación pública indicada al rubro, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, su Reglamento, el Código Civil para el Estado de Hidalgo, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y las demás disposiciones administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. Ex Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.  
Tels.: 01 (771) 718 6178 y 718 6168 [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx) [www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx)




estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción, Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 4160, a las 14:00 horas del día Diecisiete de Marzo del año dos mil veinte.

EL CONTRATANTE



LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE  
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

EL CONTRATADO



C. ARTURO BALDERAS BOTELLO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS  
EN INSUMOS DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V.

ÁREA ADMINISTRATIVA  
Y CONTRATANTE



LIC. GERMAN HERNÁNDEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE  
RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO

Última hoja del Contrato de adquisición de Paquetes de Uniformes Escolares, que celebran por una parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO representado por el Lic. Armando Hernández Tello, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y por la otra COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN INSUMOS DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V., representada por C. Arturo Balderas Botello, en su carácter de representante legal, firmado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil veinte, y que consta de 10 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. Ex Hacienda de la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.  
Tels.: 01 (771) 718 6178 y 718 6168 [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx) [www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx)

